CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**"COMPRAR MATERIALES Y PAPEL PARA LA ELABORACION DE DIPLOMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI"..**
CONTRATO Nº	**4143.036.26.065 de agosto 2026**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS**
CONTRATISTA	**COPYMARKET SAS** **REP. LEGAL. FERNANDO YUSTI GIRALDO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901.243.402-9** **C.C. 16.774.522**
VALOR	**ONCE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 11.006.198)**
PLAZO	**A CONTRAENTREGA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**000077 del 20 de agosto del 2026**

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.407.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; y por la otra, FERNANDO YUSTI GIRALDO , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.774.522, actuando en su calidad de Representante Legal de COPYMARKET SAS con Nit. 901.243.402-9, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de COMPRAVENTA, con observancia del trámite del Decreto 1075/2015 en concordancia con lo dispuesto en el Manual interno de Contratación de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —Objeto: El objeto del presente contrato es "COMPRAR MATERIALES Y PAPEL PARA LA ELABORACION DE DIPLOMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI".., todo de conformidad con los estudios previos, invitación pública la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en "COMPRAR MATERIALES Y PAPEL PARA LA ELABORACION DE DIPLOMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI".., obligándose a proveer **.**

ARTICULO	CANTIDAD
DIPLOMAS PAPEL NACARADO RICCIO FEDRIGRONI 9.8" X 13.7"	510 HOJAS

ACTAS DE GRADO FEDRIGONE DIAMANTE 79 GRS. PLUS 8.5"X13"	1.100 HOJAS
MENCIONES DE H. OPALINA 220 GRS. IMP. FEDRIGRONI 8.5"X13"	550 HOJAS
PORTADIPLOMA COLOR VERDE CORPORATIVO 35X26 CMS	450 UNIDAD.
PAPEL DIPLOMAS PARA 5TO Y TRANSICIÓN PROPALCOTE C2S 220 GRS 8.5"X13"	780 HOJAS

B) LA INSTITUCION EDUCATIVA SE OBLIGA A. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales**. 5)** solicitar el registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **ONCE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 11.006.198)** que será cancelado A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo, liquidados al término del presente contrato y soportados con las facturas que se anexen. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** la Institución Educativa pagará el valor del contrato una vez se reciba satisfacción el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 000077 del 20 de agosto del 2026 del RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.003.01 DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —**Garantías**: el contratista se obliga a dar garantía por cada uno de los bienes suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Riesgos Profesionales y Pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY . CLÁUSULA DÉCIMA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA,

éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la INSTITUCION EDUCATIVA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de la **INSTITUCION EDUCATIVA. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. —**Subcontratación**: EL **CONTRATISTA no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita, la **INSTITUCION EDUCATIVA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** —**Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: la Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la **ley** 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCION EDUCATIVA y se adoptará por

acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.** —. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.... — **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2.Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de conflictos estipulados por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** Aceptación de la Propuesta, **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría departamental; **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE

LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector
Institución Educativa INEM JORGE ISAACS
Proyectó: Yolanda Ramírez M. – Abogada

CONTRATISTA

FERNANDO YUSTI GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
COPYMARKET SAS
NIT. 901.243.402-9